



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.437

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 008-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con:

a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuenta dancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **MARIO ENRIQUE OCHOA ARRESIS**, de cuarenta años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 14ª. Avenida 2-17 zona 5 Cantón Bethania Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil novecientos cincuenta y siete espacio treinta y dos mil cuatrocientos veintiuno espacio mil doscientos veintisiete, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la Constructora "**OCHOA**", calidad que acredita con la patente de comercio número trescientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cinco (341545), folio trescientos noventa y ocho (398), del libro trescientos tres (303), categoría única, de fecha diecinueve de enero del dos mil cuatro. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 14 avenida 2-17 zona 5 Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**" Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO:**

"**MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN JOSÉ ALDEA LA FEDERACIÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS.**" con número de operación de Guatecompras NOG: dieciséis millones seiscientos ochenta mil novecientos noventa y cinco (16680995), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA OCHOA
 14 AV. 2-17 Zona 5
 CANTON BETHANIA ESQ. PALO GORDO
 SAN MARCOS, TEL. 63661782

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala P.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.438

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cero cero ocho (008) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cero cero ocho (008), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Eida Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la CONSTRUCTORA "OCHOA" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO CANTÓN SAN JOSÉ ALDEA LA FEDERACIÓN, SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCION RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	647.00	M2	Q 2.00	Q 1,294.00
2	REMOCION Y EXTRACCION EMPEDRADO EXISTENTE	647.00	M2	Q 20.00	Q 12,940.00
3	CORTE DE CAJUELA	647.00	M2	Q 41.00	Q 26,527.00
4	CONFORMACION Y COMPACTACION DEL TERRENO	647.00	M2	Q 20.00	Q 12,940.00
5	BORDILLO FUNDIDO	250.00	ML	Q 125.00	Q 31,250.00
6	SUB-BASE MATERIAL GRANULAR P/ADOQUIN (T=0.18MTS)	647.00	M2	Q 60.00	Q 38,820.00
7	BASE MATERIAL ARENA PARA ADOQUIN (t=0.03MTS)	23.00	M3	Q 290.00	Q 6,670.00
8	ADOQUIN TRAFICO PESADO	607.00	M2	Q 240.00	Q 145,680.00
9	LLAVES DE CONFINAMIENTO	59.00	ML	Q 110.00	Q 6,490.00
10	LLAVES DE REMATE	10.00	ML	Q 250.00	Q 2,500.00
11	DEMOLICION DE CABEZALES DE ENTRADA Y SALIDA	2.00	UNIDADES	Q 450.00	Q 900.00
12	CANAL DE CONCRETO ARMADO MAS REJILLAS	1.00	UNIDAD	Q 9,944.00	Q 9,944.00
13	BROCAL + TAPADERA	2.00	UNIDADES	Q 1,150.00	Q 2,300.00
14	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	300.00	UNIDADES	Q 3.00	Q 900.00
15	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 790.00	Q 790.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO				Q	299,945.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea la Federación, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

[Handwritten signature]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA OCHOA
14 AV. 2-17 Zona 6
CANTON BETHANIA ESQ. PALO GORDO
SAN MARCOS, TEL. 53661782

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala P.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.439

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO CANTÓN SAN JOSÉ ALDEA LA FEDERACIÓN, SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de noventa días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: Doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cinco quetzales exactos. (Q. 299,945.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Malcomau
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA OCHOA
14 AV. 2-17 Zona 6
CANTON BETHANIA ESQ. PALO GORDO
SAN MARCOS, TEL. 65661782

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.440

la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea la Federación del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA OCHOA
 14 AV. 2-17 Cma 15
 CANTON BETANIA EL PALO OCHOA
 SAN MARCOS, T.L. 63561782

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala P.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.441

de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADQUINADO CANTÓN SAN JOSÉ ALDEA LA FEDERACIÓN, SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA OCHOA
 14 AV. 2-17 Zona 6
 CANTON BETHANIA ESP. D. LO ORDY.
 SAN MARCOS, T.L. 53561782

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos
Guatemala C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS

No.442

trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. f) Es obligación de la empresa adjudicada y contratada el cumplimiento del artículo 82 del Decreto 16 -2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2022 que se refiere a la instalación de dispositivo de grabación digital para visualizar en línea la ejecución física de la obra desde su inicio hasta la finalización, debiendo proporcionar en un medio digital la grabación de cada semana calendario a la Dirección Municipal de Planificación. La empresa contratada deberá realizar la gestión en Guatecompras para registrar la dirección de la página que permita la consulta de la ejecución, LA MUNICIPALIDAD no asumen ninguna responsabilidad penal, civil y laboral por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como tampoco por hurto o robo de sus bienes, equipo o maquinaria, quedando expresamente liberados de ello. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes. -----

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



CONSTRUCTORA OCHOA
14 AV. 2-17 Zona 6
CANTON BETANIA ESA, PALO GORDO
SAN MARCOS, TEL. 53661782

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala P.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.443

ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ. -----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001263-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha siete de marzo del dos mil veintidós. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

VIGESIMA SEGUNDA: Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por autoridad administrativa superior. -----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-094-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

Licenciado Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado



Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Mario Enrique Ochoa Arresis
Contratista

CONSTRUCTORA OCHOA
14 AV. 2-17 Zona 6
CANTON BETHANIA ESQ. PALO GORDO
SAN MARCOS, TEL. 84581782



059651
INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ





Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos
Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.444

En el Municipio y departamento de San Marcos, el día viernes seis (06) de mayo del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **MARIO ENRIQUE OCHOA ARRESIS**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil novecientos cincuenta y siete espacio treinta y dos mil cuatrocientos veintiuno espacio mil doscientos veintisiete, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la CONSTRUCTORA: "OCHOA", firmas que calzan el contrato de obra pública No. **008-2022**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----

Licenciado Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Mario Enrique Ochoa Arresis
Contratista

ANTE MÍ

Licenciada
Mirian Julieta Mazariegos Roca
ABOGADA Y NOTARIA



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.29,994.50

DATOS DEL FIADO

Nombre:	MARIO ENRIQUE OCHOA ARRESIS PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA OCHOA
Dirección:	14 AVENIDA 2-17 ZONA 5, CANTON BETHANIA ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-792706

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES CON 50/100 (Q.29,994.50).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

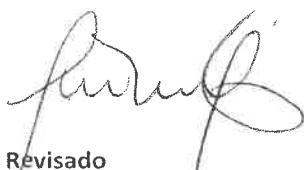
Para Garantizar: A nombre de **MARIO ENRIQUE OCHOA ARRESIS PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA OCHOA** el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA No. 008-2022 celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 06 de Mayo del 2022, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO CANTÓN SAN JOSÉ ALDEA LA FEDERACIÓN, SAN MARCOS, SAN MARCOS" en un plazo de 90 DIAS CALENDARIO de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA es de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.299,945.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES CON 50/100 (Q.29,994.50) y estará vigente por el período comprendido del 06 de Mayo del 2022 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 05 de Agosto del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 06 días del mes de Mayo de 2022



Revisado

COD. 598377

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

ASEGURADORA RURAL, S.A.



Representante Legal

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUOF-1023-2022

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-792706 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:


Nombre Fiado: MARIO ENRIQUE OCHOA ARRESIS PROPIETARIO DE
CONSTRUCTORA OCHOA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS

Monto asegurado: Q.29,994.50

Contrato número: 008-2022

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 06 días del mes de Mayo de 2022.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos
Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.445

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 009-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuenta dancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **CARLOS SAMUEL LÓPEZ RAMÍREZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Estado Civil Casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 6ta. Avenida 3-55 zona 2, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil quinientos setenta y nueve espacio veinticinco mil seiscientos nueve espacio mil doscientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa **SOLUCION INTEGRAL**, calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos ochenta y nueve mil cero cuarenta y seis (489046), folio cuarenta y siete (47), del libro cuatrocientos cincuenta y un (451), categoría unica, de fecha 29 de mayo del año dos mil veinte. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 6ª. Avenida 3-55 zona 2, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES FASE I, CANTÓN SAN ANTONIO 9A CALLE Y 15A AVENIDA ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: Dieciséis millones trescientos trece mil setecientos treinta y nueve (16313739), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48

[Handwritten signature]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

SOLUCION INTEGRAL
Consultoría y construcción

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos
Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.446

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) noventa y uno (91) y Constancia de Disponibilidad Financiera número ochenta (80), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "SOLUCION INTEGRAL" para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES FASE 1 CANTÓN SAN ANTONIO 9ª. CALLE Y 15 AVENIDA ZONA 3, SAN MARCOS, SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO + REPLANTEO TOPOGRAFICO	356.00	M2	Q 7.50	Q 2,670.00
2	CORTE PLATAFORMA	400.00	M3	Q 69.00	Q 28,290.00
3	EXCAVACION	182.00	M3	Q 58.50	Q 10,647.00
4	RELLENO SELECTO	173.00	M3	Q 85.00	Q 14,705.00
5	ZAPATAS TIPO Z-1 (3.15X1.65X0.35MTS)	2.00	UNIDADES	Q 7,290.00	Q 14,580.00
6	ZAPATAS TIPO Z-2 (2.35X1.65X0.35MTS)	1.00	UNIDADES	Q 6,595.00	Q 6,595.00
7	ZAPATAS TIPO Z-3 (1.65X1.65X0.35MTS)	8.00	UNIDADES	Q 3,200.00	Q 25,600.00
8	ZAPATAS TIPO Z-4 (1.35X1.35X0.25MTS)	8.00	UNIDADES	Q 2,370.00	Q 18,960.00
9	ZAPATAS TIPO Z-5 (0.95X0.95X0.25MTS)	4.00	UNIDADES	Q 1,235.00	Q 4,940.00
10	ZAPATAS TIPO Z-6 (0.60X0.60X0.25MTS)	2.00	UNIDADES	Q 865.00	Q 1,730.00
11	SOLERA DE AMARRE (0.20X0.20MTS) 4No.3 + Estr No.2	73.00	ML	Q 235.00	Q 17,155.00
12	CIMIENTO CORRIDO DE (0.25X0.45MTS) 3No.3 + Esib No.3	136.00	ML	Q 345.00	Q 46,920.00
13	LEVANTADO MURO SOBRE CIMENTACION BLOCK 0.14X0.19X0.39MTS. 35Kg/cm2	95.00	M2	Q 270.00	Q 25,650.00
14	SOLERA HIDROFUGA DE (0.15X0.20MTS) 4No.3 + Estr No.2	93.00	ML	Q 285.00	Q 26,505.00
15	LEVANTADO DE MURO. BLOCK DE 0.14X0.19X0.39MTS. DE 35 kg/cm2.	190.00	M2	Q 270.00	Q 51,300.00

Lic. Ronald Rodríguez Malamano
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

SOLUCION INTEGRAL
Consultoría y construcción



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos
Guatemala C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS

No.447

16	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK DE 70 Kg/cm2 pineado hierro No.5	95.00	M2	Q	590.00	Q	56,050.00
17	SOLERA INETERMEDIA DE (0.15X0.20MTS) 4No.3+Estr No.2	234.00	ML	Q	210.00	Q	49,140.00
18	VIGA V-1 DE (0.30X0.50MTS) 4 No.6 + 2No.3 + 2 tensiones No.5 + 2 Bastones No.5 + Estr No.3	74.00	ML	Q	1,050.00	Q	77,700.00
19	VIGA V-2 DE (0.25X0.50MTS) 4 No.6 + 2No.3 + 2 tensiones No.5 + 2 Bastones No.5 + Estr No.3	75.00	ML	Q	855.00	Q	64,125.00
20	VIGA V-3 DE (0.15X0.30MTS) 4No.4 + 2No.3 + Estr No.3	34.00	ML	Q	390.00	Q	13,260.00
21	VIGA V-4 DE (0.20X0.25MTS) 4No.4 + Estr No.3	22.00	ML	Q	430.00	Q	9,460.00
22	COLUMNA C-1 DE (0.40X0.50 MTS) 10 No.8 + DOBLE Estr No.3 + Eslb No.3	92.00	ML	Q	1,750.00	Q	161,000.00
23	COLUMNA C-2 DE (0.30X0.30 MTS) 4 No.4, 4No.3 + Estr No.3	16.00	ML	Q	505.00	Q	8,080.00
24	COLUMNA C-3 DE (0.20X0.15 MTS) 4 No.3 + Est No.2	43.00	ML	Q	240.00	Q	10,320.00
25	COLUMNA C-4 DE (0.15X0.15 MTS) 4 No.3 + Est No.2	136.00	ML	Q	192.00	Q	26,112.00
26	LOSA TIPO T= 0.12	290.00	M2	Q	580.00	Q	168,200.00
27	REPELLO + CERNIDO	1,070.00	M2	Q	95.50	Q	102,185.00
28	INSTALACION ELECTRICA (ILUMINACION) 40 UNIDADES	40.00	UNIDADES	Q	710.00	Q	28,400.00
29	INSTALACION ELECTRICA (FUERZA) 32 UNIDADES	32.00	UNIDADES	Q	260.00	Q	8,320.00
30	INSTALACION DE DRENAJES SANITARIO	52.00	ML	Q	197.50	Q	10,270.00
31	INSTALACION DE DRENAJES FLUVIAL	36.00	ML	Q	184.00	Q	6,624.00
32	INSTALACION HIDRAULICA	80.00	ML	Q	115.00	Q	9,200.00
33	INSTALACION DE ARTEFACTOS SANITARIOS (INODORO, LAVAMANOS)	12.00	UNIDADES	Q	1,330.00	Q	15,960.00
34	PISO CERAMICO NACIONAL	281.00	M2	Q	282.00	Q	79,242.00
35	PISO DE CONCRETO FUNDIDO T=0.07MTS	30.00	M2	Q	205.00	Q	6,150.00
36	AZULEJO NACIONAL SANITARIOS H=1.00M	31.00	M2	Q	250.00	Q	7,750.00
37	FUERTAS PREFABRICADAS DE MDF	13.00	UNIDADES	Q	1,600.00	Q	20,800.00
38	FUERTAS DE METAL PARA BAÑOS	4.00	UNIDADES	Q	1,833.00	Q	7,332.00
39	FUERTA TIPO REJA	1.00	UNIDADES	Q	1,755.00	Q	1,755.00
40	FUERTAS DE METAL ENTRADAS EXTERIOR	5.00	UNIDADES	Q	1,800.00	Q	9,000.00
41	FUERTA INGRESO PRINCIPAL A SALON DE EVENTOS	1.00	UNIDADES	Q	3,500.00	Q	3,500.00
42	VENTANAS DE PVC + VIDRIO CLARO DE 5MM	31.00	M2	Q	1,566.00	Q	48,546.00
43	MODULO DE GRADAS	9.50	M2	Q	884.00	Q	8,398.00
44	RAMPA DE ACCESO FUNDIDA	32.00	M2	Q	747.00	Q	23,904.00
45	SEÑALIZACION NORMAS NRD-2	10.00	UNIDADES	Q	305.50	Q	3,055.00
46	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	1.00	UNIDADES	Q	6,734.00	Q	6,734.00
47	LIMPIEZA FINAL	290.00	M2	Q	10.60	Q	3,074.00
TOTAL DEL PROYECTO						Q	1,349,893.00

[Handwritten signatures]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

SOLUCION INTEGRAL
Consultoría y construcción

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala P.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.448

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Cantón San Antonio, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES FASE 1 CANTÓN SAN ANTONIO 9ª. CALLE Y 15 AVENIDA ZONA 3, SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de trescientos (300) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: Un millón trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y tres. (Q. 1,349,893.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que EL CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

SOLUCIÓN INTEGRAL
Consultoría y construcción



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No. 449

de Obra y de Saldos Deudores. -----

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----


OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Antonio del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Malcomau
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos



SOLUCIÓN INTEGRAL
 Consultoría y construcción

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No. 450

remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar EL CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de

Lic. Ronald Rodríguez

Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

SOLUCIÓN INTEGRAL
Consultoría y construcción



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.451

impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES FASE 1 CANTÓN SAN ANTONIO 9ª. CALLE Y 15 AVENIDA ZONA 3, SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. f) Es obligación de la empresa adjudicada y contratada el

cumplimiento del artículo 82 del Decreto 16 -2021 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2022 que se refiere a la instalación de dispositivo de grabación digital para visualizar en línea la ejecución física de la obra desde su inicio hasta la finalización, debiendo proporcionar en un medio digital la grabación de cada semana calendario a la Dirección Municipal de Planificación. La empresa contratada deberá realizar la gestión en guatecompras para registrar la dirección de la página que permita la consulta de la ejecución, LA MUNICIPALIDAD no asumen ninguna responsabilidad penal, civil y laboral por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como tampoco por hurto o robo de sus bienes, equipo o maquinaria, quedando expresamente liberados de ello. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables,

Lic. Ronald Rodríguez Manzano
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

REGISTRACION INTEGRAL
Ingeniería y construcción



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.452

pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 332 y fuente de financiamiento Ingresos tributario IVA, PAZ, Ingresos Ordinario de Aporte Constitucional, Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional con saldos de Caja.-----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 00271-2022/DCN/RABR/ohpp, de fecha trece de enero del año dos mil veintidós. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

VIGESIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----

VIGESIMA SEGUNDA: Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por autoridad administrativa superior.-----

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

SOLUCION INTEGRAL
Consultoría y construcción



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala S.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.453

cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-094-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

Licenciado Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado



Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

SOLUCIÓN INTEGRAL
Consultoría y construcción

Carlos Samuel López Ramírez
Contratista





Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos
Guatemala S.A.

SECRETARIA MUNICIPAL


LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.454

En el Municipio y departamento de San Marcos, el viernes seis (06) de mayo del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacios cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **CARLOS SAMUEL LÓPEZ RAMÍREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil quinientos setenta y nueve espacio veinticinco mil seiscientos nueve espacio mil doscientos dos, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: "SOLUCION INTEGRAL", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 009-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----


Licenciado Ronald Julio Cesar Rodriguez Maldonado
Síndico Primero Municipal


Carlos Samuel López Ramírez
Contratista

ANTE MÍ.


Licenciada
Mirian Julieta Maza Roca
ABOGADA Y NOTARIA



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7025131

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON 30/100, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	CARLOS SAMUEL LOPEZ RAMIREZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA SOLUCION INTEGRAL
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 009-2022 de fecha 06/05/2022
OBJETO DE CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES FASE I, CANTÓN SAN ANTONIO 9A CALLE Y 15A AVENIDA ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS
VIGENCIA DE LA FIANZA:	300 Dia(s) contados a partir del 09/05/2022 hasta 04/03/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON 30/100 (Q. 134,989.30)

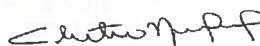
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 09 de mayo del 2022

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Guatemala, 09 de mayo del 2022

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7025131

- Asegurado (Fiado): CARLOS SAMUEL LOPEZ RAMIREZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA SOLUCION INTEGRAL
- Fecha de Emisión de la póliza: 09 de mayo del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10051720 - 6883042



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos
Guatemala C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS

No.455

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 010-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cudadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ**, de ochenta años de edad, casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en kilómetro 258.5 ruta a la zona costera Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil ochocientos ochenta y uno espacio mil doscientos uno (1949 10881 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA EL PROGRESO**, calidad que acredita con la patente de comercio número ciento sesenta y seis mil quinientos sesenta y tres (166563), folio trescientos ocho (308), del libro ciento veintitrés (123), categoría Única, de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: Kilometro 258.5 Ruta zona Costera Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 3, SECTOR EL CAMPO AL CALLEJÓN ALDEA CAXAQUE, SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: dieciséis millones ochocientos veinticinco mil quinientos cincuenta y uno (16825551), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.456

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cero once (011) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cero once (011), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

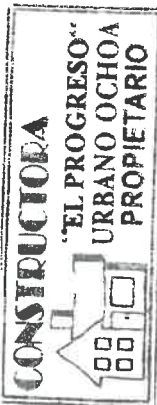
SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la Constructora "EL PROGRESO" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 3, SECTOR EL CAMPO AL CALLEJÓN ALDEA CAXAQUE, SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	Trazo y replanteo topográfico	249.00	ML	Q 8.00	Q 1,992.00
2	Desempedrado y corte de Cajuela	1,494.00	M2	Q 43.80	Q 65,437.20
3	Nivelación y Compactación de Subrasante	1,494.00	M2	Q 18.35	Q 27,414.90
4	Base material granular (T=0.18 mts)	1,431.00	M2	Q 50.25	Q 71,907.75
5	Adoquinado 280 KG/CM2	1,431.00	M2	Q 276.05	Q 395,027.55
6	Llave de remate	12.00	ML	Q 293.55	Q 3,522.60
7	Bordillo Lateral	469.00	ML	Q 129.00	Q 60,501.00
8	Llaves de confinamiento	137.00	ML	Q 195.80	Q 26,824.60
9	Remozamiento de tapaderas y brocales de pozos existentes	5.00	UNIDAD	Q 565.50	Q 2,827.50
10	Canal de Rejilla metálica	2.00	UNIDAD	Q 14,409.20	Q 28,818.40
11	Disipadores para desfogue de aguas pluviales	2.00	UNIDAD	Q 4,659.20	Q 9,318.40
12	Medidas de mitigación ambiental	700.00	UNIDAD	Q 4.35	Q 3,045.00
13	Limpieza Final	1.00	UNIDAD	Q 2,663.10	Q 2,663.10
TOTAL DEL PROYECTO					Q 699,300.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea Caxaque, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 3, SECTOR EL CAMPO AL CALLEJÓN ALDEA CAXAQUE, SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos





Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala P.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.457

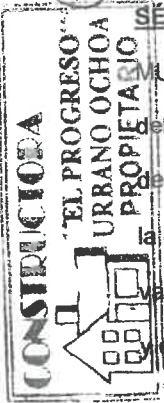
especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento cincuenta días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.699,300.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.-----

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos





Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos
Guatemala S.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.458

obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Caxaque del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar EL CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCCION
"EL PROGRESO"
URBANO OCHOA
PROPIETARIO



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos
Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.459

para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

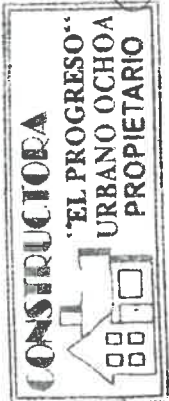
DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 3, SECTOR EL CAMPO AL CALLEJÓN ALDEA CAXAQUE, SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. f) Es obligación de la empresa adjudicada y contratada el cumplimiento del artículo 82 del Decreto 16 -2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]





Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.460

el ejercicio 2022 que se refiere a la instalación de dispositivo de grabación digital para visualizar en línea la ejecución física de la obra desde su inicio hasta la finalización, debiendo proporcionar en un medio digital la grabación de cada semana calendario a la Dirección Municipal de Planificación. La empresa contratada deberá realizar la gestión en guatecompras para registrar la dirección de la página que permita la consulta de la ejecución, LA MUNICIPALIDAD no asumen ninguna responsabilidad penal, civil y laboral por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como tampoco por hurto o robo de sus bienes, equipo o maquinaria, quedando expresamente liberados de ello. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

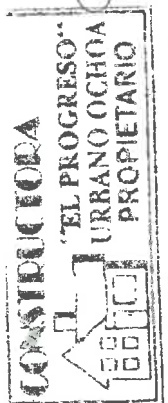
DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



[Firma manuscrita]





Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.461

MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ, Impuesto de Circulación de Vehículos.-----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001720-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintidós. -----

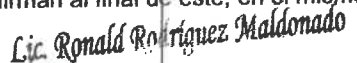
VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

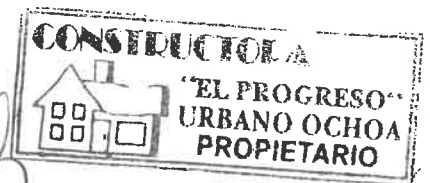
VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----

VIGESIMA SEGUNDA: Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por autoridad administrativa superior.-----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-094-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----


Lic. Ronald Julio Cesar Rodriguez Maldonado
Síndico Primero Municipal


Lic. Ronald Rodriguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos




Urbano Bonifacio Ochoa López
Contratista





Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.


SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



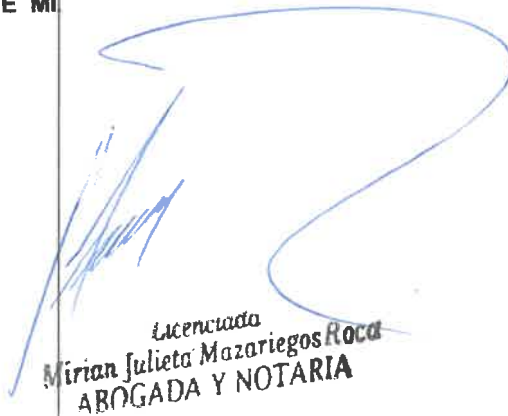
No.462

En el Municipio y departamento de San Marcos, el día jueves diecinueve de mayo del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil ochocientos ochenta y uno espacio mil doscientos uno (1949 10881 1201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la Constructora "EL PROGRESO", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 010-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.


Lic. Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal


Urbano Bonifacio Ochoa López
Contratista

ANTE MI


Licenciada
Mirian Julieta Mazariegos Roca
ABOGADA Y NOTARIA



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 869629

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado:	URBANO BONIFACIO OCHOA LOPEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA EL PROGRESO
Dirección del fiado:	ESQUIPULAS PALO GORDO, ZONA 0, SAN MARCOS.
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 010-2022, del 19 de mayo del 2022
Valor del contrato:	Q. 699,300.00 (seiscientos noventa y nueve mil trescientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle Rural con Adoquinado Fase 3, Sector El Campo al Callejón Aldea Caxaque, San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra.
Monto afianzado:	Q. 69,930.00 (sesenta y nueve mil novecientos treinta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, r.o gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 23 días del mes de Mayo del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2426037

1 / 5 beneficiario

a\$aemfp

Guatemala, 23 de Mayo del 2022

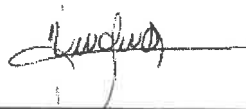
Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 869629
Fiado: URBANO BONIFACIO OCHOA LOPEZ, propietario de la empresa
CONSTRUCTORA EL PROGRESO

Monto afianzado: Q 69,930.00
Fecha de emisión: 23 de Mayo del 2022

Atentamente,



Firma Autorizada





Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.463

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 011-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con:

a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuenta dancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor

MARLON MISAEL OCHOA CRUZ, de treinta y cuatro años de edad, Estado Civil soltero Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 14 avenida 1-85 zona 5 Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil quinientos dieciocho espacio setenta y siete mil ochocientos nueve espacio mil doscientos uno (2518 77809 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la CONSTRUCTORA **"ESTUDICONS JR"**, calidad que acredita con la patente de comercio número ochocientos cuarenta y nueve quinientos noventa y cuatro (849594), folio seiscientos sesenta y seis (666), del libro mil sesenta y cuatro (1064), categoría UNICA, de fecha treinta de septiembre del año dos mil diecinueve. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 14 avenida 1-85 zona 5 Cantón Bethania Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO**

DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, CARRILERAS DE CONCRETO FASE 2, DE CANOA DE PIEDRA A LOS PUENTES, ALDEA SAN SEBASTIÁN, SAN MARCOS, SAN MARCOS" con número de operación de

Guatecompras NOG: Dieciséis millones ochocientos veintiocho mil doscientos dieciséis (16828216), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ESTUDICONS JR.
14 Avenida 1-85 Zona 5, Cantón
Bethania, Esquipulas Palo Gordo, S.M.
Tel: 5057-9552 NIT 44784899



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala P.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.464

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cero veinte (020) y Constancia de Disponibilidad Financiera número veinte (20), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la Constructora "ESTUDICONS JR" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, CARRILERAS DE CONCRETO FASE 2, DE CANOA DE PIEDRA A LOS PUENTES, ALDEA SAN SEBASTIÁN, SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1.00	Trazo y replanteo topográfico	330.60	ML	Q 6.75	Q 2,231.55
2.00	Conformación subrasante	529.00	M2	Q 22.50	Q 11,902.50
3.00	Corte de cajuela para carrileras	529.00	M2	Q 38.30	Q 20,260.70
4.00	Base material granular para/carrilera T=0.18 Mts.	529.00	M2	Q 64.60	Q 34,173.40
5.00	Carrileras de concreto T=0.18 Mts.	529.00	M2	Q 403.00	Q 213,187.00
6.00	Empedrado	264.40	M2	Q 38.50	Q 10,179.40
7.00	Llave de remate de 0.20 mts. X 0.30 Mts.	9.40	ML	Q 275.00	Q 2,585.00
8.00	Cabezal + muro para transversales	2.00	UNIDAD	Q 2,631.00	Q 5,262.00
9.00	Medidas de mitigación ambiental	300.00	UNIDAD	Q 4.75	Q 1,425.00
10.00	Limpieza Final	1.00	UNIDAD	Q 1,293.45	Q 1,293.45
TOTAL DEL PROYECTO					Q 302,500.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea San Sebastián, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, CARRILERAS DE CONCRETO FASE 2, DE CANOA DE PIEDRA A LOS PUENTES, ALDEA SAN SEBASTIÁN, SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones

[Handwritten signatures and marks]

Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



ESTUDICONS JR.
34 Avenida 1-85 Zona 5, Cantón,
Bethania, Esquipulas Palo Gordo, S.M.
Tel. 5057-9552 NIT 4478489-9

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos
Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.465

generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento doce días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.302,500.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUAATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldo Deudores.-----

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo

Cic. Ronald Krotzky
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos
ESTUDIOS K.
14 Avenida 1-85 Zona 5, Cantón
Benjamín, Esquipulas Palo Gordo, S.M.
Tel. 5057-9552 Nit. 44784899
M2



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.466

obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea San Sebastián del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar EL CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

ESTUDIOS I.
2.4 Avenida 1-85 Zona 5, Carreón
Berthania, Esquipulas Palo Gordo, S.M.
Tel: 5057-9552 Nit: 44784899

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.467

para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobado la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, CARRILERAS DE CONCRETO FASE 2, DE CANOA DE PIEDRA A LOS PUENTES, ALDEA SAN SEBASTIÁN, SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. f) Es obligación de la empresa adjudicada y contratada el cumplimiento del artículo 82 del Decreto 16 -2021 Ley del Presupuesto General

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

ESTUDIOS S.A.
 14 Avenida 1-85 Zona 5, Carrizón
 Benjamín, Esquipulas Palo Gordo, S.M.
 Tel.: 5057-9552 Nit: 44784899

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala P.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.468

de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2022 que se refiere a la instalación de dispositivo de grabación digital para visualizar en línea la ejecución física de la obra desde su inicio hasta la finalización, debiendo proporcionar en un medio digital la grabación de cada semana calendario a la Dirección Municipal de Planificación. La empresa contratada deberá realizar la gestión en guatecompras para registrar la dirección de la página que permita la consulta de la ejecución, LA MUNICIPALIDAD no asumen ninguna responsabilidad penal, civil y laboral por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como tampoco por hurto o robo de sus bienes, equipo o maquinaria, quedando expresamente liberados de ello.

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos.

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato,

[Handwritten signature]

Lic. Román Xucuyubá
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

ESTUDIOS X
14 Avenida 1-85 Zona 5, Centro,
Berchán, Escuintlas Palo Gordo, S.M.
Tel. 5057-9552 Nit 44784899

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos
Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.469

EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ. -----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001848-2022/DCN/RABR/ohpp, de fecha treinta de marzo del año dos mil dos. -----

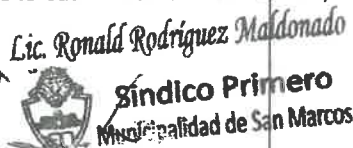
VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

VIGESIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

VIGESIMA SEGUNDA: Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por autoridad administrativa superior. -----

VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-094-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----


Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal


Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos


Marlon Misael Ochoa Cruz
Contratista

ESTUDICONS S.R.L.
14 Avenida 1-85 Zona 5, Cantón
Bethania, Esquipulas Palo Gordo, S.M.
Tel. 5057-9552 Nit 44784899





Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala P.A.


SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.470

En el Municipio y departamento de San Marcos, el jueves diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **MARLON MISAEL OCHOA CRUZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil quinientos dieciocho espacio setenta y siete mil ochocientos nueve espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: "CONSTRUCTORA "ESTUDICONS JR", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 011-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----


 Lic. Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal


 Marlon Misael Ochoa Cruz
 Contratista

ANTE MI


 Licenciada
 Mirian Julieta Mazariegos Roca
 ABOGADA Y NOTARIA



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997) y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7025931

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	MARLON MISAEAL OCHOA CRUZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA "ESTUDICONS JR."
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 011-2022 de fecha 19/05/2022
OBJETO DE CONTRATO:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CARRILERAS DE CONCRETO FASE 2, DE CANOA DE PIEDRA A LOS PUENTES, ALDEA SAN SEBASTIÁN, SAN MARCOS, SAN MARCOS
VIGENCIA DE LA FIANZA:	112 Día(s) contados a partir del 20/05/2022 hasta 08/09/2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 30,250.00)

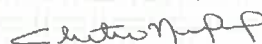
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 20 de mayo del 2022

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölick
Gerente o Apoderado

Guatemala, 20 de mayo del 2022

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

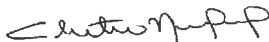
CLASE: C2

POLIZA No. 7025931

- Asegurado (Fiado): MARLON MISAEL OCHOA CRUZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA "ESTUDICONS JR."
- Fecha de Emisión de la póliza: 20 de mayo del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10053707 - 6943823



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.471

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 012-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **MARLON MISAEL OCHOA CRUZ**, de treinta y cuatro años de edad, Estado Civil soltero Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 14 avenida 1-85 zona 5 Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil quinientos dieciocho espacio setenta y siete mil ochocientos nueve espacio mil doscientos uno (2518 77809 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la CONSTRUCTORA "**ESTUDICONS JR**", calidad que acredita con la patente de comercio número ochocientos cuarenta y nueve quinientos noventa y cuatro (849594), folio seiscientos sesenta y seis (666), del libro mil sesenta y cuatro (1064), categoría UNICA, de fecha treinta de septiembre del año dos mil diecinueve. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 14 avenida 1-85 zona 5 Cantón Bethania Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, DE IGLESIA A DON MIGUELITO ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: Dieciséis millones ochocientos noventa y dos setecientos veinte (16892720), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Síndico Primero

Municipalidad de San Marcos



ESTUDICONS JR.
14 Avenida 1-85 Zona 5, Cantón
Bethania, Esquipulas Palo Gordo, S.M.
Tel: 5057-9552 Nit: 44784899

212



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.472

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cero quince (015) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cero quince (015), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la Constructora " ESTUDICONS JR" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, DE IGLESIA A DON MIGUELITO ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y la información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1.00	Trazo y replanteo topográfico	100.00	ML	Q 21.90	Q 2,190.00
2.00	Corte de Cajuela	495.00	M2	Q 32.00	Q 15,840.00
3.00	Conformación y compactación de la subrasante	495.00	M2	Q 24.50	Q 12,127.50
4.00	Base material granular para/adoquín (T=0.18 Mts.)	495.00	M2	Q 52.70	Q 26,086.50
5.00	Carpeta de Adoquín 280 KG/CM2	475.00	M2	Q 255.40	Q 121,315.00
6.00	Llave de remate de 0.20 mts. X 0.30 Mts.	10.00	ML	Q 250.90	Q 2,509.00
7.00	Bordillo de concreto (0.10X0.40 mts.)	200.00	ML	Q 114.00	Q 22,800.00
8.00	Llaves de confinamiento (0.10X0.25 mts)	47.00	ML	Q 128.00	Q 6,016.00
9.00	Tapadera de caja de drenaje	2.00	UNIDAD	Q 491.70	Q 983.40
10.00	Medidas de mitigación ambiental	200.00	UNIDAD	Q 4.75	Q 950.00
11.00	Limpieza final	1.00	UNIDAD	Q 1,182.60	Q 1,182.60
	TOTAL DEL PROYECTO				Q 212,000.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Aldea Las Lagunas, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, DE IGLESIA A DON MIGUELITO ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance

[Handwritten signature]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

ESTUDICONS JR.
14 Avenida 1-85 Zona 5, Cantón
Bethania, Esquipulas Palo Gordo, S.M
Tel: 5057-9552 Nit: 44784899

[Handwritten signature]
M2



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.473

físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ochenta y cuatro días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: Doscientos doce mil quetzales exactos. (Q.212,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.-----

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas): a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de

[Handwritten signature]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



ESTUDIOS J.V.
14 Avenida 1-85 Zona 5, Centro,
Guatemala, Esquilobas Palo Gordo, S.M.
Tel: 5057-9552 NIT: 44784899

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala P.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.474

cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Las Lagunas del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar EL CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo

[Handwritten signature]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

ESTUDIOS Y
 1-4 Avenida 1-85 Zona 5, Cantón
 Sechania, Esquipulas Palo Gordo, S.M.
 Tel: 5057-9552 Nit: 44784899

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.475

adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, DE IGLESIA A DON MIGUELITO ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. f) Es obligación de la empresa adjudicada y contratada el cumplimiento del artículo 82 del Decreto 16 -2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2022 que se refiere a la instalación de dispositivo de grabación digital para visualizar en línea la ejecución

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

ESTUDIOS
 14 Avenida 1-85 Zona 5, Carreón
 Bethania, Esquipulas Palo Gordo, S.M
 Tel. 5057-9552 NIR 44784899

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala S.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.476

física de la obra desde su inicio hasta la finalización, debiendo proporcionar en un medio digital la grabación de cada semana calendario a la Dirección Municipal de Planificación. La empresa contratada deberá realizar la gestión en guatecompras para registrar la dirección de la página que permita la consulta de la ejecución, LA MUNICIPALIDAD no asumen ninguna responsabilidad penal, civil y laboral por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como tampoco por hurto o robo de sus bienes, equipo o maquinaria, quedando expresamente liberados de ello. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de

[Handwritten signature]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

ESTUDIOS
14 Avenida 1-85 Zona 5, Carreón
Bethania, Esquipulas Psico Gordo, S.M
Tel: 5057-9552 NIT: 44784899

[Handwritten signature]
261



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos
Guatemala P.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.477

las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional. -----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001966-2022/DCN/RABR/ohpp de fecha siete de abril del año dos mil veintidós.-----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----

VIGESIMA SEGUNDA: Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por autoridad administrativa superior.-----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-094-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Sindico Primero Municipal

ESTUDICONS S.T.
14 Avenida 1-85 Zona 5, Cantón
Bethania, Esquipulas Palo Gordo, S.M
Tel: 5057-9552 Nit 44784899

Marlon Misael Ochoa Cruz
Contratista





Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala S.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.478

En el Municipio y departamento de San Marcos, el jueves diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **MARLON MISAEL OCHOA CRUZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil quinientos dieciocho espacio setenta y siete mil ochocientos nueve espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: "CONSTRUCTORA "ESTUDICONS JR", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 012-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Lic. Ronald Julio Cesar Rodriguez Maldonado
Sindico Primero Municipal

Marlon Misael Ochoa Cruz
Contratista



ANTE MI

Licenciada
Marian Julieta Maza Negos Roco
ABOGADA Y NOTARIA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7025937

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad VEINTIUN MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	MARLON MISAEL OCHOA CRUZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA "ESTUDICONS JR."
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 012-2022, de fecha 19/05/2022
OBJETO DE CONTRATO:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON ADOQUINADO, DE IGLESIA A DON MIGUELITO ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS
VIGENCIA DE LA FIANZA:	184 Día(s) contados a partir del 20/05/2022 hasta 19/11/2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por VEINTIUN MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 21,200.00)

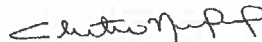
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 20 de mayo del 2022

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nöick
Gerente o Apoderado

Guatemala, 20 de mayo del 2022

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

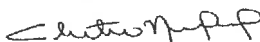
CLASE: C2

POLIZA No. 7025937

- Asegurado (Fiado): MARLON MISAEL OCHOA CRUZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA "ESTUDICONS JR."
- Fecha de Emisión de la póliza: 20 de mayo del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10053716 - 6943823



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala P.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.479

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 013-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuenta dancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en Calle Central Aldea San Rafael Soche, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil novecientos cincuenta espacio sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la Constructora "**SAN RAFAEL**", calidad que acredita con la patente de comercio número Doscientos Setenta y nueve mil quinientos ochenta (279,580), folio trescientos sesenta y siete (367), del libro doscientos cuarenta y uno (241), categoría UNICA, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil uno. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: Calle Central Aldea San Rafael Soche, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 3, CALLE PRINCIPAL CANTÓN LA UNIÓN ALDEA EL RINCÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: Dieciséis millones seiscientos ochenta mil setecientos ochenta y dos (16680782), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
SAN RAFAEL
San Rafael Soche, San Marcos

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.480

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cero cero tres (003) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cero cero tres (003), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la Constructora "SAN RAFAEL" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 3, CALLE PRINCIPAL CANTÓN LA UNIÓN ALDEA EL RINCÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	680.00	M2	4.00	2,720.00
2	DESEMPEDRADO	680.00	M2	20.00	13,600.00
3	CORTE DE CAJUELA	680.00	M2	25.00	17,000.00
4	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE	680.00	M2	15.00	10,200.00
5	BASE MATERIAL GRANULAR P/ADOQUÍN (t=0.18mts)	680.00	M2	40.00	27,200.00
6	CARPETA DE RODADURA DE ADOQUINADO 280KG/CM2	680.00	M2	273.00	185,640.00
7	LLAVE DE REMATE (0.20X0.30mts)	12.80	ML	235.00	3,008.00
8	BORDILLO DE CONCRETO (0.10X0.40mts)	208.00	ML	130.00	26,780.00
9	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.10X0.25mts)	64.00	ML	140.00	8,960.00
10	BROCALES Y TAPADERAS	3.00	UNIDAD	1,665.00	4,995.00
11	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	350.00	UNIDAD	5.00	1,750.00
12	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	2,147.00	2,147.00
TOTAL DEL PROYECTO:					304,000.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea el Rincón, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 3, CALLE PRINCIPAL CANTÓN LA UNIÓN ALDEA EL RINCÓN SAN

[Handwritten signature]

Lic. Romalá Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
SAN RAFAEL
San Rafael S. de C. San Marcos

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.481

MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de ciento veinte días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: TRESCIENTOS CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 304,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que EL CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
SAN RAFAEL
San Rafael Soche, San Marcos

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos


Guatemala S.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.482


 y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea El Rincón del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar EL CONTRATISTA, por no ajustarse a las

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos



CONSTRUCTORA
SAN RAFAEL
 San Rafael Socho, San Marcos





Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala P.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.483

especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 3, CALLE PRINCIPAL CANTÓN LA UNIÓN ALDEA EL RINCÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. f) Es obligación de la empresa

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
SAN RAFAEL
San Rafael Socha, San Marcos

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala P.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No. 484

adjudicada y contratada el cumplimiento del artículo 82 del Decreto 16 -2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2022 que se refiere a la instalación de dispositivo de grabación digital para visualizar en línea la ejecución física de la obra desde su inicio hasta la finalización, debiendo proporcionar en un medio digital la grabación de cada semana calendario a la Dirección Municipal de Planificación. La empresa contratada deberá realizar la gestión en guatecompras para registrar la dirección de la página que permita la consulta de la ejecución, LA MUNICIPALIDAD no asumen ninguna responsabilidad penal, civil y laboral por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como tampoco por hurto o robo de sus bienes, equipo o maquinaria, quedando expresamente liberados de ello.

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 C.C. S. González
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

**CONSTRUCTORA
 SAN RAFAEL**
 San Rafael Soche, San Marcos

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos
Guatemala S.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.485

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingreso Tributario IVA PAZ. -----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001310-2022/DCN/RABR/ohpp, de fecha siete de marzo del años dos mil veintidós. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

VIGESIMA SEGUNDA: Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por autoridad administrativa superior. -----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-094-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

Lic. Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Elías Rigoberto Fuentes Gómez
Contratista



CONSTRUCTORA
SAN RAFAEL
San Rafael Socho, San Marcos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos
Guatemala P.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.487

En el Municipio y departamento de San Marcos, el jueves diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil novecientos cincuenta espacio sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala -RENAP- quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la Constructora "SAN RAFAEL", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 013-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -

Lic. Ronald Julio Cesar Rodriguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Elías Rigoberto Fuentes Gómez
Contratista



ANTE MÍ.

Licenciada
Mirian Julieta Mazariegos Roca
ABOGADA Y NOTARIA





FIANZA: C-2
Administrativa ante Gobierno
Cumplimiento De Contrato

PÓLIZA No. 1761
Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A., con domicilio en el departamento de Guatemala y en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado: ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ, PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN RAFAEL
Dirección del Fiado: CALLE CENTRAL SAN RAFAEL SOCHE, San Marcos
Contrato: De Ejecución de Obra Pública 013-2022 de fecha 19-mayo-2022
Valor del contrato: Q.304,000.00 (trescientos cuatro mil quetzales)
Objeto del contrato: MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 3, CALLE PRINCIPAL CANTÓN LA UNIÓN ALDEA EL RINCÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS.
Plazo del contrato: (120) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado: Q.30,400.00 (treinta mil cuatrocientos quetzales); equivalente al 10% del valor del contrato.

La presente fianza garantiza hasta por la cantidad que se expresa, el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado. Se emite de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la ley que corresponda y le sea aplicable, si así fuera el caso. Su vigencia, de conformidad con la ley, se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y estará vigente hasta que el Beneficiario extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la fianza de conservación de obra.

La presente póliza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan y forman parte de la misma, así como de conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3, literal b), 106 y 109 mismos que establecen que para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que ésta póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

Verifique la autenticidad de esta póliza en: www.aceiba.com.gt o comuníquese a nuestras oficinas, la misma puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente fianza en la ciudad de Guatemala, a los 24 días del mes de mayo del año 2022

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A.

Firma Autorizada



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Señores:
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Presente.

Estimados Señores:

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 59 del Reglamento de la misma Ley, SE HACE CONSTAR: a) que se ha emitido con fecha **24/05/22**, la Póliza de Seguro de Caución o Fianza **C-2 Póliza No. 1761** a nombre de **ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ, PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN RAFAEL** para garantizar: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** b) que el Seguro de Caución ha sido emitido de conformidad con el decreto 25-2010 ley de la Actividad Aseguradora que rige la emisión de los seguros de caución y, c) que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.

Y para dar Autenticidad a la Póliza antes descrita, firmo y sello el presente documento, en la Ciudad de Guatemala el **24** del mes **mayo** de **2022**

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A.



Firma Autorizada





Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala P.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.488

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 014-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a ^{veintiseis/}veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, de cincuenta y ocho años, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 1ra. Calle, Acceso Miramar 1-30, zona 5 San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio mil doscientos veinticuatro (2509 74762 1224), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA RD**, calidad que acredita con la patente de comercio número doscientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro (259934), folio setecientos (700), del libro doscientos veintiuno (221), categoría Única, de fecha cinco de abril del dos mil uno. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 1ra. Calle, Acceso Miramar 1-30, zona 5 San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL CANAQUE, SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: dieciséis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintidós (16654722), de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48

[Handwritten signature]

Lic. *[Handwritten name]*
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos



[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos
Guatemala P.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.489

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) noventa y dos (92) y Constancia de Disponibilidad Financiera número ochenta (80), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la Constructora "RD" para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL CANAQUE, SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	Trazo y nivelación	555.60	M2	Q 2.00	Q 1,111.20
2	Zapata Z-1 (1.40X1.40X0.35M)	12.00	UNIDAD	Q 2,600.00	Q 31,200.00
3	Columna C-1 (0.50X0.40M)	20.00	ML	Q 875.00	Q 17,500.00
4	Columna Tipo Joist (0.25*0.35m)	64.80	ML	Q 1,160.00	Q 75,168.00
5	Viga tipo Joist curvo (0.35X0.25m)	112.50	ML	Q 755.00	Q 84,937.50
6	Rigidizante Metálico	58.00	ML	Q 560.00	Q 32,480.00
7	Cubierta de lamina troquelada Cal 26	555.60	M2	Q 362.00	Q 201,127.20
8	Instalación de bajadas de agua pluvial	124.00	ML	Q 160.00	Q 19,840.00
9	Marcaje de cancha	372.00	M2	Q 15.00	Q 5,580.00
10	Medidas de mitigación ambiental	1.00	UNIDAD	Q 5,000.00	Q 5,000.00
11	Limpieza Final	1.00	UNIDAD	Q 856.10	Q 856.10
	TOTAL DEL PROYECTO				Q 474,800.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Aldea Canaque, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL CANAQUE, SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de ciento veinte días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO

[Handwritten signature]

Lic. Ronald Rodríguez Maturana
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.490

MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.474,800.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-.

El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald X...
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.491

Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Canaque del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembrosulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción

[Handwritten signature]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCCION RD
SECRETARIA MUNICIPAL
GUATEMALA, C.A.
[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.492

Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto **AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA EN LA ZONA DE LA ALDEA EL CANAQUE, SAN MARCOS, SAN MARCOS** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Alvarado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.493

presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos.

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó signada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan.

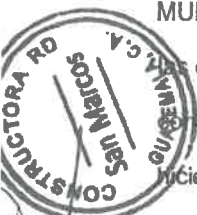
DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 332 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios Iva Paz con Saldos de Caja, Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional con Saldos de Caja.

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001835-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha treinta de marzo del año dos mil veintidós.

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Malcomau
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos

Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.494

las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----

VIGESIMA SEGUNDA: Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por autoridad administrativa superior.-----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-094-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

Testado veintisiete omitase, entre líneas veintiseis lease.

Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado

Síndico Primero Municipal

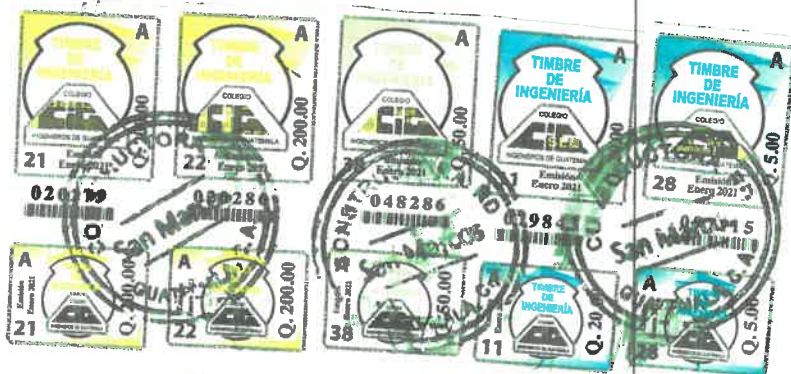
Lic. Ronald Rodríguez Maldonado



Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

Armando Gustavo Roblero Díaz

Contratista





Municipalidad de San Marcos

Departamento De San Marcos
Guatemala C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO CONTRATOS DE OBRAS



No.495

En el Municipio y departamento de San Marcos, el viernes ^{veintiseis / 26 /} veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio mil doscientos veinticuatro, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA: "RD"**, firmas que calzan el contrato de obra pública No. 014-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Testado veintisiete, 27 omítase ~~veintiseis~~ L. veintiseis, 26 lease.


Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal


Armando Gustavo Roblero Díaz
Contratista

ANTE MI




Licenciado
Pedro Paúl Munguía Gil
Abogado y Notario

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 870390

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado:	ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DIAZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA R D
Dirección del fiado:	1A. CALLE, ACCESO MIRAMAR, 1-30, ZONA 5, SAN MARCOS, SAN MARCOS.
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 014-2022 del 26 de mayo del 2022
Valor del contrato:	Q. 474,800.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Ampliación Escuela Primaria Aldea El Canaque, San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 47,480.00 (cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 31 días del mes de Mayo del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2426833

1 / 5 beneficiario

@a%fbfp

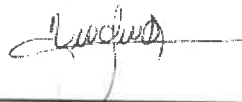
Guatemala, 31 de Mayo del 2022

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 870390
Fiado: ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DIAZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA R D
Monto afianzado: Q 47,480.00
Fecha de emisión: 31 de Mayo del 2022

Atentamente,



Firma Autorizada



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 3

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 015-2022-. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **ELUDIO RUTILO VELÁSQUEZ CASTAÑÓN**, de cincuenta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 7ª. Calle 5-39 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil seiscientos ochenta espacio setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco espacio mil doscientos uno, (1685 78155 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura**, calidad que acredita con la patente de comercio número Ciento setenta mil ciento setenta y cinco A (170175 A), folio cuatrocientos ochenta y seis (486), del libro ciento treinta y tres (133), categoría única, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 7ª. Calle 5-39 zona 1 San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO, CASERÍO LOS AGUILÓN, ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: dieciséis millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos tres (16735803), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

7a. Calle 5-39. Zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels. 7760-2182, 5720-4770



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 4

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cero cero siete (007) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cero cero siete (007), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Eida Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la CONSTRUCTORA "INGARQ" Ingeniería y Arquitectura para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO, CASERÍO LOS AGUILÓN, ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1.00	Trazo y replanteo topográfico	702.00	M2	Q 4.30	Q 3,018.60
2.00	Corte de Cajuela	702.00	M2	Q 42.70	Q 29,975.40
3.00	Conformación y compactación de subrasante	702.00	M2	Q 38.40	Q 26,956.80
4.00	Bordillo fundido de (0.10X0.40 MTS)	270.00	ML	Q 175.40	Q 47,358.00
5.00	Base material granular P/Pavimento (T=0.18 MTS)	675.00	M2	Q 55.00	Q 37,125.00
6.00	Pavimento rígido T=0.18 MTS	675.00	M2	Q 418.00	Q 282,150.00
7.00	Sello de juntas	360.00	ML	Q 36.50	Q 13,140.00
8.00	Medidas de mitigación ambiental	1.00	UNIDAD	Q 1,324.80	Q 1,324.80
9.00	Limpieza final	1.00	UNIDAD	Q 2,951.40	Q 2,951.40
	TOTAL DEL PROYECTO				Q 444,000.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Caserío Los Aguilón Aldea San Sebastián, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO, CASERÍO LOS AGUILÓN, ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo;

[Handwritten signatures and initials]

Lic. *[Handwritten name]*
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

INGARQ
7a. Calle 5-39, Zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels. 7760-2482, 5720-4770



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 5

y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de noventa días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quetzales exactos. (Q. 444,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Xujuy
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

INGARGO
 7a. Calle 5-39. Zona 1
 San Pedro Sac., San Marcos
 Tels. 7780-2182, 5720-4770

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 6

cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Caserío Los Aguilón Aldea San Sebastián del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Jarama
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

AVIGARQ
7a Calle 5-39, Zona 7
San Pedro Sac., San Marcos
Tels 7760-2182, 7720-4770



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 7

adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO, CASERÍO LOS AGUILÓN, ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Gortez
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

INGARQ
7a. Calle 5-39, Zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels. 7760-2182, 5720-4770

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 8

negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos.

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan.

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributario IVA PAZ.

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se

Lic. Ronald Xopenyus
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

INGARO
7a. Calle 5-39, Zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels 7760-2182. 5720-4770



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 9

responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001630-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós.

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.

VIGESIMA SEGUNDA: Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por autoridad administrativa superior.

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

[Handwritten signature]

Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Sindico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

[Handwritten signature]

INGARO
7a. Calle 5-39, Zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels. 7760-2182, 5720-4770

Eludío Rutilo Velásquez Castañón
Contratista





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

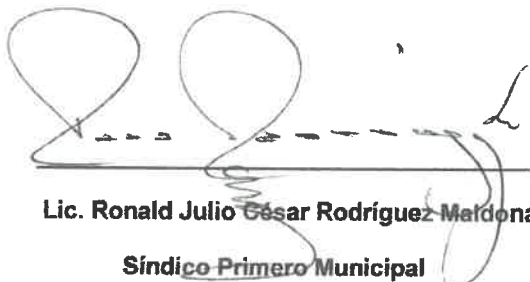
SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 10

En el Municipio y departamento de San Marcos, el viernes veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ELUDIO RUTILO VELÁSQUEZ CASTAÑÓN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil seiscientos ochenta espacio setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la Constructora **INGARQ Ingeniería y Arquitectura**, firmas que calzan el contrato de obra pública No. 015-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.


 Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal

INGARQ
 7a. Calle 5-39 Zona
 San Pedro Sac. San Marcos
 Tels. 7760-2182. 5120-4770


 Eludio Rutilo Velásquez Castañón
 Contratista

ANTE MI


 LICENCIADA
 Mision Nativilidad Gil Barrios
 ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
 Mision Nativilidad Gil Barrios
 ABOGADA Y NOTARIA
 2022
 4320
 BD-0776029
 TIMBRE NOTARIAL

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2204289

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 90 Días

Desde: 30/05/2022

Hasta: 27/08/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 44,400.00

En Quetzales ** CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Asegurado

ELUDIO RUTIÑO VELASQUEZ CASTAÑON Y/O INGARQ

N.I.T.

474516-7

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato de Ejecución de Obra Pública 015-2022, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, y que se refiere al MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO, CASERÍO LOS AGUILÓN, ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.444,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previa a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República.
última línea

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



Janette Beldan



CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-4 2204288

Asegurado: ELUDIO RUTILO VELASQUEZ CASTAÑON Y/O INGARQ

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Vigencia: 90 Días Desde: 30/05/2022 Hasta: 27/08/2022

Monto del Seguro: Q 88,800.00

Para Garantizar: ANTICIPO

Fecha de Emisión: 30/05/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidos.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-4 2204288 0/2022

30/05/2022 - MALVARADO